

COMUNICADO-DGA-010-2022

LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS COMUNICA A LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LOS USUARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE:

Dados los inconvenientes que se han presentado el día de hoy con la operación del sistema informático TICA tanto para la carga de archivos en la VAN como a nivel de consultas WEB, la Dirección General de Aduanas **autoriza la aplicación de contingencia para los siguientes procesos:**

- 1- Las aduanas podrán autorizar la descarga de las unidades de transporte que ya se encuentran en los depositarios aduaneros y que cuentan con una declaración aduanera con viaje en estado SAL; para la descarga utilizaran la declaración y los documentos que sustentaron el ingreso a depósito y ante cualquier diferencia deberán registrar las incidencias en un acta, para que cuando se restablezca el sistema hagan la transmisión correspondiente. Identificar y separar la carga claramente como pendiente de transmitir.
- 2- Para la Aduana Santamaría. Se autorizan los traslados desde el CTRM hacia el depósito de desconsolidación o depósito permanente de las mercancías, así como los traslados internos que habitualmente se hacen con viajes AEN y RED, haciendo uso del formulario T15, adjunto como muestra, el mismo puede ser llenado manualmente y firmado tanto por el que despacha como por el que recibe, debiendo hacer entrega de una copia a la Jefatura de Departamento Técnico de la Aduana Santamaría.
- 3- DUAs de exportación todas las Aduanas. Las agencias y exportadores que declaran sus propias mercancías, sí tienen acceso al sistema informático que habitualmente utilizan, por lo que deben confeccionar la declaración de exportación en "borrador" la cual debe ser firmada de forma digital ya sea por el representante legal del exportador o por el agente aduanero en caso de uso de agencia de aduanas, enviarlo a la aduana al correo oficial para que aquí sea numerada siguiendo un consecutivo de la Aduana y una vez realizado esto, la aduana devolverá al declarante y al correo del concesionario (sea AERIS, APM, SPC, etc) el documento numerado con el fin de que este sirva como documento para el ingreso de la unidad de transporte con la mercancía a la terminal de carga o puerto según se trate. Lo anterior debe ajustarse al cumplimiento de notas técnicas, documento de transporte (BL), facturas y demás documentos que usualmente presentan con la exportación, solo que por ahora transmitidos por correo.
- 4- Para las aduanas terrestres. Se habilita el plan de contingencia para mercancía en tránsito internacional tal como lo indica el procedimiento de Contingencia. Mercancías al amparo de una DUCA T es autorizado su paso por la aduana de frontera hacia la aduana interior o de salida si es el caso que se dirige hacia Peñas Blancas. La aduana de ingreso llevará un consecutivo manual con el detalle de la información de la declaración la cual identificará y firmará el funcionario que autoriza para su posterior ingreso al sistema una vez que este sea re establecido.
- 5- No se permite ninguna forma de importación ni anticipada ni normal por ningún puerto de ingreso sea marítimo aéreo o terrestre.
- 6- VEHITUR. Las aduanas podrán hacer uso de los formularios pre impresos de que dispongan y llenarlos a mano con la información de la unidad de transporte y del transportista previo a verificar la condición migratoria y el pago del permiso al ruedo en el INS, por el plazo de 3 días como lo establece el procedimiento, para permitir su desplazamiento hacia la ubicación de destino. De la misma forma procede para VEHITUR turistas.

- 7- Para mercancías en puerto que tramitaron DUAs anticipadas y se encuentran en estado ORI o que se les asignó revisión física y se encuentran en estado DEC, pueden salir del puerto tal como lo hacían habitualmente, las primeras con el comprobante de la DUA en estado ORI y las segundas con la DUA en estado DEC y el acta que les confecciona la aduana para su traslado al depósito de revisión dentro de la misma jurisdicción de la Aduana de ingreso.
- 8- Para mercancías de Zona Franca. Para exportación aplican las mismas condiciones que para cualquier otra exportación y adicionalmente se permitirá el internamiento de los que habitualmente se declaran con las DUAs 04-73 **Internamiento Temporal de Materia Prima**, 09-01 **Internamiento de Materia Prima** y 09-02 **Internamiento de maquinaria**, con el documento generado por el sistema informático de la empresa debiendo hacer entrega de uno de los tantos a la aduana de control para asegurar el ingreso de la información al restablecerse el sistema.
- 9- Para mercancías en depósito fiscal con DUA en estado DEC la aduana permitirá la revisión documental y reconocimiento físico, el funcionario responsable una vez concluida la revisión y encontrarse todo OK , levantará un acta que permitirá el retiro de las mercancías por parte de la persona autorizada. Una vez reestablecido el sistema, el funcionario ingresará a OK y observaciones y con el acta como referencia, dará el levante en el sistema de la mercancía.

Para todos los efectos el canal oficial de comunicación para atender las consultas que pudieran surgir es el correo dirgestecnica@hacienda.go.cr

San José, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veintidós.

Gerardo Bolaños Alvarado
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

	<i>Revisado y aprobado por:</i> <i>Ingrid Ramón Sánchez,</i> <i>Directora</i> <i>Dirección de Gestión Técnica</i>
--	--